

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV.

PALMA 15 DE OCTUBRE DE 1887.

NÚM. 42.

REDACCIÓN.—Troncoso 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. O. Y., alumno de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, en la que solicita la repetición del ejercicio oral en la Escuela Normal de Santiago, por haber sido suspenso en dicho ejercicio en aquella Escuela: Resultando que de los informes de la Dirección de la Normal de Teruel y del Rectorado de Santiago el indicado alumno observa buena conducta y juzga procedente se acceda á lo solicitado por el mismo: Considerando que á los alumnos de Escuelas Normales se les debe equiparar en este asunto á los de los demás Centros académicos, y de conformidad con el artículo 10.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y con el dictámen favorable del Consejo de Instrucción pública; Su Majestad el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acordar que dadas las circunstancias especiales en que se encuentra D. O. Y. se le autorice para que, repitiendo el ejercicio en que fué aprobado en la Escuela Normal de Teruel, pueda examinarse de ambos en la de Santiago, y que esta resolución se haga extensiva á todos los alumnos que, previo el informe de la Escuela Normal donde hayan practicado sus estudios, se encuentren en iguales condiciones, quedando por tanto sin efecto la orden de 19 de Abril de 1784.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años.—Madrid 22 de Agosto de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de las Pedroñeras, reclamando contra un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción de Cuenca, por el que ordena á aquella corporación el pago de las retribuciones al Maestro de párvulos de dicha localidad, D. Manuel Arandá y Arena, y teniendo en cuenta que según se dispone en la Real orden de 19 de Mayo de 1884, los Maestros de las escuelas de párvulos no tienen derecho al percibo de las retribuciones si no consigna el expresado emolumento en el anuncio de convocatoria: Considerando que la escuela de Pedroñeras se anunció sólo con el sueldo de 1,375 pesetas: Considerando que no se ha celebrado convenio alguno entre el Ayuntamiento y el Maestro, sino que á instancia de éste y por concesión voluntaria de aquel se le abonó la cantidad de 343 pesetas, que ahora el Municipio puede libremente suprimir de sus presupuestos; Esta Dirección general ha resuelto revocar el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, y declarar que el Ayuntamiento de Pedroñeras no está obligado al pago de retribuciones que se reclaman por el Maestro de párvulos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1886.—El Director gene-

ral, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Manuel Lope Pura contra el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia, confirmado por ese Rectorado, por el que se desestimó su pretensión para aspirar por concurso de traslado á la escuela pública de párvulos de esta ciudad y teniendo en cuenta que la orden de 7 de Abril de 1867 autoriza á los Inspectores de primera enseñanza y Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública para el desempeño de toda clase de escuelas, sin que limite el derecho concedido á los expresados funcionarios más que en lo que se refiere á la categoría de la Escuela; esta Dirección general se ha servido declarar que don Manuel Lope Pura tiene perfecto derecho á aspirar por concurso á la escuela de párvulos de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ciruelos contra el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, por el que no declaraba á la maestra sustituida, doña María Martínez, incluida en el artículo 171 de la Ley Vigente de Instrucción pública: teniendo en cuenta los informes emitidos por la citada Junta provincial y por el Rector de la Universidad Central; resultando que la maestra de que se trata, al ausentarse del pueblo, participó, verbalmente, al alcalde de Ciruelos su traslado á Villanue-
las, y esta Autoridad no le manifestó nada en contrario al ver dicha resolución, ni tampoco en época posterior, aunque fué á la misma localidad para formalizar un nuevo título administrativo: resultando que no ha

adquirido la Sra. Martínez vecindad en el pueblo de Villanue-
las, y que este último punto se encuentra dentro del partido judicial á que pertenece el de Ciruelos, que es donde radica la escuela; y resultando, por último que á la citada Maestra D.^a María Martínez se le ha concedido por este Centro directivo en 7 de Setiembre próximo pasado, autorización para fijar su residencia en el punto que más le conviniera; esta Dirección general se ha servido desestimar el recurso entablado por el Ayuntamiento de Ciruelos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.^o de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad Central.

VACANTES.

PROVINCIA DE GERONA.

Por concurso.—Completas de niños: San Felio de Buxalleu, Hostalets (San Esteban de Bas), 625 pesetas; Cornellá (sustitución) 412'50.—Id. de niñas: Jafre, San Andrés del Terri, 625 pesetas.

SECCIÓN DOCTRINAL.

DISCURSO

*pronunciado en el Congreso de los Diputados
(sesión del 11 de Junio de 1887),*

POR

DON RAFAEL MARÍA DE LABRA.

SEÑORES DIPUTADOS:

Debo comenzar mi discurso, lamentándome grandemente de que la extensión excepcional que se ha dado al debate sobre el presupuesto del ministerio de Fomento y en particular mis ocupaciones políticas y profesionales, que en estos días han sido abrumadoras, me hayan quitado la verdadera satisfacción de escuchar día por día y párrafo por párrafo, los discursos pronunciados en esta Cámara por los oradores que desde uno y otro lado de ella han mantenido el interés de la discusión; y lo lamento doble-

mente porque, además de la satisfacción que me habría producido el recoger lo mucho bueno que aquí se habrá dicho por personas de reputación muy justificada, tengo el natural temor de que muchos de los conceptos que me propongo exponer á vuestra consideración esta tarde hayan sido ya emitidos en el curso del debate, porque al fin y al cabo, en nuestro tiempo las cuestiones pedagógicas y el problema político de la relación de la enseñanza con los Poderes públicos, no son cosas reservadas al conocimiento de los especialistas que se ocupan de estos asuntos pura y exclusivamente bajo el punto de vista técnico, sino que van entrando en las relaciones generales de los hombres de mundo y preocupando con justicia á todos los políticos. De donde se sigue que nadie, absolutamente nadie, puede tener la pretensión de traer al debate ninguna nota propia ni dato alguno original.

Si yo necesitase demostrar esto encontraría la prueba, ante todo en la frecuencia con que se celebran y en el tono y carácter que revisten los Congresos de nuestros días, donde de un modo ó de otro se da un preferente lugar á las cuestiones de enseñanza, á diferencia de aquellos Congresos pedagógicos constituidos y formados pura y exclusivamente por maestros con que se inaugura el siglo XIX en Alemania y en Suiza, y que tuvieron por objeto así establecer las bases técnicas de la instrucción pública como preparar por la unidad del pensamiento y del sentimiento públicos, la gran obra de la unidad nacional completada y terminada en Alemania con el gran movimiento de 1870, y en la República helvética por la trascendental reforma de 1874. Hoy, señores, puede decirse que se siente por todas partes una gran corriente, cada vez más manifiesta, en el sentido de cultivar la inteligencia de los pueblos por modo especial y directo; así es que mientras, por un lado, vemos importantes reuniones y Congresos celebrados en Francia, Suiza, Bélgica, Austria é Inglaterra (como, por ejemplo, los de Rouen, el Havre, Porrentruy, Na-

mur, Viena, Hannover y Bradford), en los que los llamados á resolver los problemas de la enseñanza son todos profesores y catedráticos, nos encontramos por otro lado con Asambleas como la de Burdeos, en la que, convocados para tratar asuntos comerciales, se reúnen hombres ilustres que principalmente se ocupan de los problemas pedagógicos, demostrándose como el comercio exterior francés, en estos últimos diez años, ha bajado mil millones de francos, y quinientos millones la producción manufacturera, mientras ésta ha subido en Alemania siete millones y aquél mil millones. Dato que allí se ha relacionado con este otro: que mientras Alemania tiene 28 escuelas de comercio, Francia solo posee siete. Casi al propio tiempo se celebra en Lóndres otro Congreso para atender al problema de la higiene de los pueblos, y allí se examina la relación entre esta ciencia y la enseñanza pública, y se busca por discusiones prolijas y admirables, en la organización de la Escuela, uno de los grandes medios de salvar á la generación presente amenazada por el nerviosismo y por la anemia.

Añádese á esto lo que seguramente todos los que me escuchan habrán observado en sus lecturas diarias y sus estudios particulares, y es que hoy por hoy puede asegurarse que no hay un periódico extranjero, quizá tampoco nacional, de verdadera importancia en el orden político, que no trate á diario, y como materia positiva de meditación, todas las cuestiones pedagógicas, por lo menos en sus relaciones con el Estado. De manera que constantemente están en labios de todos los nombres de Arnold, Diltes, Buisson, Compayre, Breal, y tantas otras verdaderas eminencias en el orden de la pedagogía, casi tan conocidos ya como los de Mill, Lanfrey, Rolin, Pressensee, Freeman y otros escritores esencialmente políticos. Por cuya razón han podido escribirse y estar sobre las mesas de la gente de mundo libros como *La Escuela* de Julio Simón, *La Instrucción del Pueblo*, de Lavele-

ye, y *La Educación*, de Spencer. ¡Qué diferencia, señores, de la época en que sólo los sabios, fuera de Alemania, tenían noticia de la obra de Pestalozzi, *Como Gertrudis enseña á sus hijos*, y en que sólo los filósofos se detenían ante las páginas calurosas y poéticas del *Emilio*, de Rousseau; es decir, las dos obras trascendentales con que se inicia el movimiento pedagógico contemporáneo!

Pero existe otro dato, el que más me interesa en el momento presente. Y es el progreso constante, el crecimiento no interrumpido que en los presupuestos viene adquiriendo el crédito destinado á la instrucción pública, y más señalada y concretamente á la instrucción primaria, lo cual provoca largos é importantes debates, como el que aquí se ha sostenido con motivo del presupuesto de Fomento; debates que tienen lugar en otros círculos y en la prensa y son otras tantas manifestaciones del valor que se ha dado á la instrucción general y constituyen un favorable resultado, en cuya virtud podemos decir que el orden de la enseñanza primaria se afirma como una necesidad positiva y un supuesto imprescindible de toda la vida nacional.

Yo escuchaba hace poco y con mucha complacencia al Sr. Ministro de Fomento, que ha traído al debate datos de gran importancia. No los repetiré ni trataré de completarlos con otros, por que los datos numéricos y estadísticos son aquí siempre molestos; pero no puedo excusarme de recordar algunos, como el del presupuesto de la instrucción primaria en Nueva-York, donde para una población de 1.200.000 almas se consigna un crédito de cerca de 22 millones de francos ó el presupuesto de París que 25 millones de francos para sus tres millones de habitantes.

Donde el progreso realizado en poco tiempo caracteriza mejor esta tendencia de las modernas sociedades, es en Francia y en Inglaterra. En ambas naciones los progresos han sido enormes. El presupuesto de la instrucción primaria en Francia, durante

la época del primer Imperio, no pasaba de cuatro mil y pico de francos; en el reinado de Luis Felipe alcanzó ya á 3 millones; á 12 bajo el segundo Imperio, y en el momento presente se eleva nada menos que á 98 millones. Esta evolución colosal, verdaderamente gigantesca, puede marcarse en sus etapas por ilustres nombres dignos de ser colocados á la cabeza de los grandes benefactores de la humanidad y de los más serios, solícitos y eficaces promovedores de la grandeza nacional: mil veces por cima de los admirados héroes del campo de batalla y de los insistentes perseguidores de la dilatación de las fronteras y de las conquistas exteriores. Son Lakanal, el representante glorioso de la Convención, que hizo las Escuelas Normales y las Escuelas públicas; Guizot, el organizador en 1833 de la enseñanza primaria; Duruy, el transformador de la pedagogía oficial y el instaurador de los cursos libres, la segunda enseñanza especial y la instrucción de la mujer, desde 1863 á 1869; y en fin, Mr. Ferry, el autor de la tempestuosa ley de Junio de 1881, que ha determinado los últimos progresos de 1884 y 86, y los grandes gastos del ministerio de Instrucción pública en Francia, poniendo por cima de todas las atenciones de este departamento, la atención de la primera enseñanza, la más general y costosa y la más indispensable para una verdadera democracia.

Pero todavía más marcado y más patente, si cabe, es el progreso observado en Inglaterra. Allí, hacia el año 1830, estaba aún la enseñanza primaria entregada á la iniciativa piadosa, mejor dicho, al interés religioso; lo cual constituye un modo particular y poco admisible en el terreno político y aun en el puramente técnico, de considerar la enseñanza, pues no se da á esta un valor propio y sustantivo, fuera de toda estimación como *medio* provechoso, más ó menos exclusivamente, á un grupo, una escuela ó una iglesia. Por esto, cuando en 1883 surgió aquella protesta enérgica; sostenida por Lord Brougham y Lord John Russell,

—nombres ilustres que tan íntimamente se han enlazado con todo cuanto allí significa grandes mejoras y grandes progresos,— cuando se pidió la transformación de la instrucción primaria, la resistencia se produjo viva y poderosa en el seno de la Iglesia oficial, del protestantismo privilegiado, en Inglaterra tan intransigente y tan estrecho, como la escuela católica oficial en otros países.

Pero ya en aquel mismo año 1833 la idea favorecedora de la intervención del Estado nacional de la instrucción pública hizo presa, y entonces el Parlamento votó 2.000 libras esterlinas (unas 50 mil pesetas) para la construcción de locales destinados á Escuelas. La lucha se entabló pronto no sólo entre los enemigos y los favorecedores de la intervención del Estado británico, sino entre los amigos de llevar la intolerancia religiosa á este terreno, y los que por motivos tanto políticos como piadosos, no querían ceder de modo alguno en el punto concreto de los privilegios de la Iglesia oficial.

(Se continuará.)

NOTICIAS GENERALES.

Con fecha 27 de Julio último y previa consulta elevada al objeto, la Dirección general del ramo ha resuelto que los Maestros suspensos tienen derecho á percibir la mitad del sueldo de su respectiva escuela ínterin se resuelvan los expedientes.

Por Real orden de 16 del mes próximo pasado, se ha dispuesto ampliar el plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales, correspondientes al presente año económico de 1887-88, hasta el día 31 del actual.

«El Movimiento Escolar» dice que el descuento del 3 p 100, para derechos pasivos, sólo será á contar desde el día siguiente

á la promulgación de la Ley, (20 de Julio de 1887.)

Leemos en «La Verdad»:

«Consultas.— Competentemente autorizados, debemos manifestar: 1.º Que para las jubilaciones se ha de descontar á los Maestros el 3 por 100 del personal; pero que en éste no entran las retribuciones, ni lo del alquiler de la casa, ni los aumentos voluntarios de sueldo. Estos ni siquiera ingresan en Caja. 2.º Que de una escuela vacante, sólo se recauda lo concerniente al personal; no lo del material, retribuciones y alquiler. 3.º Que el 50 por 100 de descuento á los interinos ha de ser sólo del personal ó sueldo; las retribuciones y demás emolumentos los cobran por entero. 4.º Que este descuento del 50 por 100 debe hacerse á todos los interinos, sea cualquiera la fecha de su nombramiento. Y 5.º, que el descuento alcanza (tratándose de propietarios) á todos los que desempeñan escuelas incompletas con certificados de aptitud.»

Sigue adelantándose en la confección del Reglamento relativo á derechos pasivos, en términos que se calcula que podrá publicarse á principios de Diciembre, después de recibida la aprobación del Consejo de Estado.

Al decir de algunos colegas ha resultado completamente inexacta la noticia que dió «La Correspondencia» y que en el número anterior publicamos, respecto á que se eximía á los Maestros interinos de Madrid del descuento del 50 p 100.

No hay para que decir que nos alegramos.

Han sido aprobadas las propuestas de premios hechas por los Maestros de las escuelas municipales de Zaragoza, á excepción

de las de dibujo que han sido reducidas á la mitad.

El Corresponsal que en Madrid tiene «El Anunciador» se hace eco de los siguientes rumores: 1.º que se proveerán las escuelas vacantes en Madrid; 2.º que presidirá el Sr. Cossío, Director del Museo Pedagógico; 3.º que las Escuelas sólo se conferirán, á los que las merezcan, por cinco años, transcurridos los cuales, quedarán los Maestros en situación de cesantes; 4.º que los programas que han de servir para los ejercicios, no serán los hoy vigentes, y 5.º que serán declarados Maestros primeros de aquellas Escuelas algunos que son ó han sido Auxiliares de las mismas.

Si algunos de estos rumores se confirmaran el radicalismo correría parejas con el respeto á la ley.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 15 DE OCTUBRE DE 1887.

Al insertar en nuestro número del sábado pasado la Real orden relativa á jubilación de los sustitutos, ni siquiera llamamos sobre ella la atención de nuestros compañeros, entre otras cosas, porque no acertábamos á explicarnos cómo el Maestro sustituido antes de los veinte años y sin salud para volver al ejercicio de su cargo, podrá llegar á tener los veinte de ejercicio. «El Movimiento Escolar» nos dice que, según sus noticias, á todos los sustituidos se les contará el tiempo de su sustitución como transcurrido en servicio activo. De confirmarse la noticia, la inteligencia de la disposición 4.ª de la Real orden aludida no ofrece dificultad.

Acatamos como todas esta Soberana disposición, inspirada en el deseo de favorecer á los Maestros sustituidos; pero nos llama la atención que tan pocas consideraciones se guarden en la misma á los sustitutos,

habiéndolos, como los hay, que desempeñan sus cargos *en comisión*, á los cuales pasaron desde escuelas ganadas por oposición y con reserva de los derechos que les concede la Real orden de 18 de Enero de 1879.

Nos parece que, aun cuando los sustituidos conservaran la propiedad de sus plazas y tuvieran derecho á la mitad del sueldo, á casa si personalmente la habitaban y á sobresueldo los que figuraban en una de las tres primeras clases del escalafón provincial, no dejarán algunos de hacer un buen negocio, si se consideran como prestados en servicio activo los años que llevan como sustituidos; mientras que los sustitutos se quedan por de pronto en la calle, donde en general estarán hasta las *kalendas græcas* y algunos hasta que Dios, ya que no un Ministro de Fomento, se apiade de ellos.

Reconocemos la diferencia de derechos y si se quiere de méritos entre sustituidos y sustituto, puesto que muchos de estos ingresaron por convenio con aquellos; pero creemos que el contraste entre la protección dispensada á los unos y el abandono en que se deja á los otros es demasiado notable. Recuérdese que los sustitutos se han visto privados de medio sueldo y de casa. Menos mal si les es de abono en su hoja de servicios el tiempo que sirvan ó hayan servido como tales sustitutos, siempre que hubieren obtenido el cargo con arreglo á la legislación vigente, como *El Movimiento* dice se hará y es de justicia, por más que la repetida Real orden se calle respecto al particular.

El Boletín no ha publicado todavía el anuncio convocando á oposiciones para cubrir las vacantes que hay que proveer por este medio en la provincia y que son la de párvulos de Mahón, la de niños de Montuiri y la de niñas de Villafranca.

Es probable que el sábado que viene podamos ya trasladarlo á nuestras columnas.

En la *Gaceta* del 28 y Boletín oficial del 4 último se publica el Real decreto disponiendo que en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero próximos se forme el nuevo Censo de población.

A esta hora deben ya de estar nombradas la Junta provincial y las municipales en estas islas. De las últimas forma parte el Maestro de Escuela pública de la localidad y cuando haya más de uno, el que lleve más tiempo de residencia en la población.

Como las Juntas municipales necesitan un personal numeroso para dividirse en Comisiones, quizá algunos otros Maestros públicos serán también empleados en tan importante y delicado servicio. Para ellos el cargo es obligatorio y, por tanto fundadamente creemos que sólo el verdadero imposibilitado intentará eximirse de prestarlo.

Además en la conveniencia particular de algunos estará el formar parte de las Juntas porque de hacerse el Censo con toda escrupulosidad puede depender que varíe la categoría ó sueldo de la escuela.

Aparte de esto, el Maestro puede hacer mucho en favor del repetido censo, así en la Escuela como fuera de ella, enseñando á llenar las cédulas, solventando las dificultades y sobre todo desvaneciendo las preveniciones de la ignorancia.

La Real orden de 22 de Setiembre dispone, como habrán visto nuestros lectores en el número anterior, que desde 1.º de Enero próximo queden vacantes las Escuelas actualmente servidas por medio de sustitutos, á excepción de aquellas cuyos sustituidos soliciten antes de dicha fecha volver al servicio activo de la enseñanza.

Estas vacantes se proveerán conforme á lo dispuesto en las disposiciones vigentes, es decir, por concurso ú oposición cual corresponda.

Buena ocasión se ofrecerá por tanto á unos Maestros para ascender, á otros para trasladarse y á otros para colocarse mediante oposiciones.

Probablemente en el número próximo diremos cuáles escuelas van á quedar vacantes y á qué turno corresponden.

La Asociación de Maestras de Sta. Teresa, establecida en esta ciudad, celebró el domingo pasado, como lo hace todos los años, la fiesta á su excelsa Patrona en la iglesia de religiosas carmelitas.

La festividad constó de tres actos: comunión general con plática para las asociadas y sus discípulas, misa mayor con música y sermón y el ejercicio de la Santa Madre también con otra plática por la tarde.

Los tres se vieron sumamente concurridos, y más que el número de las asistentes llamaba la atención su compostura y piedad.

En la misa mayor se cantó la partitura de Diesch y ocupó el púlpito el Rdo. señor Rector de San Jaime, D. Buenaventura Barceló. Las pláticas estuvieron á cargo respectivamente de los canónigos señores Compañy, Lectoral, y Rullán, Maestrescuela y Director de la Asociación.

Hoy, día de la Santa, las escuelas de niñas tienen cerradas sus clases. Además en el oratorio del Colegio de la Pureza se celebra solemne fiesta á la ilustre Doctora.

¡Bien por nuestras Maestras que de tal modo saben honrar á su Protectora, mejorarse á sí propias y formar el corazón de sus tiernas alumnas!

Hemos recibido con aprecio la Circular que los directores de los periódicos de Barcelona han dirigido á la prensa con motivo de la Exposición universal que debe celebrarse en la capital del Principado, de Abriá Octubre del próximo año. A dicha Circular acompaña otra dirigida á las Sociedades y Corporaciones, el *Reglamento General* de dicha Exposición, el del jurado y el también general de la Sección de Bellas Artes.

La Exposición comprenderá: Agricultura—Ganadería—Industria—Comercio—En-

señanza—Ciencias—Artes Liberales.—Marina—Pesca—Piscicultura—Bellas Artes—Arqueología—Electricidad—Balneología.—Minería.

Procuraremos tener al corriente á nuestros comprofesores de cuanto relativo á enseñanza se proyecte ó suceda con motivo del futuro gran Certamen internacional, primero de su clase que se celebra en España.

Por de pronto, prepárense Maestros y Escuelas para concurrir al mismo, sin miedo y sin arrogancia, sin creer que lo nuestro es lo peor y sin presumir tampoco que hayamos de llevar ventaja á las demás provincias.

Como sepamos tomar las cosas de lejos y haya gusto en ello, no será la nuestra quien haga un papel desairado entre sus hermanas.

A trabajar, pues, con fé y perseverancia.

Fuimos galantemente invitados por la Junta directiva de la «Defensora Sollerense» para asistir á la inauguración del nuevo edificio que dicha Sociedad de socorros mutuos ha construido y donde se instaló el domingo 9 de los corrientes.

Sentimos que nuestras ocupaciones no nos permitieran asistir al acto, que revistió inusitada solemnidad, según las noticias que han llegado hasta nosotros, y felicitamos cordialmente á la *Defensora*, cuya prosperidad deseamos siga la marcha ascendente que hasta hoy lleva; agradeciendo á su Junta Directiva y Presidencia la atención que nos dispensaron al invitarnos.

TRASLADO

del establecimiento de relojes y máquinas para coser de todos sistemas de

J. RUBIOLA.

En la calle de Joanot Colom esquina á la del Peregil (en el gran establecimiento que

han dejado los S^{res.} Boix y Matas conocidos por can Perico.)

SECCION PRIMERA.

Relojes de todas clases desde 8 pesetas en adelante.

VENTAS Á PLAZOS

desde 4 peseta semanal.

En cada venta de reloj se regalará una bonita cadena.

SECCION SEGUNDA.

Máquinas para coser las mejores que se conocen.

VENTAS Á PLAZOS

desde 4 peseta semanal.

En cada venta de máquina se regalará un bonito reloj durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de 1887.

Se recomponen relojes de todas clases.
Se recomponen máquinas para coser.

LECCIONES DE TEORÍA DE LA LECTURA Y DE LA CALIGRAFÍA,

Explicadas con arreglo al programa de esta enseñanza en la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz, por

D.^a Walda Lucenqui de Pimentel,

REGENTE DE LA ESCUELA PRACTICA AGREGADA
Á DICHA NORMAL.

Acompaña á esta notable obra el programa correspondiente y siete preciosas láminas perfectamente grabadas, con modelos para el estudio de la letra bastarda española, letra inglesa, francesa, gótica, caracteres de letra antigua desde el siglo XII hasta el XVI y ejercicios caligráficos de adorno.

Precio: 5 pesetas ejemplar, franco de porte.

Los pedidos á la Autora, en Badajoz, remitiendo el importe en letras de giro mútuo ó letras de fácil cobro.

Palma.—Imprenta de B. Rotger.